**CONTRATO No. 078/2016**

**CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTURÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE ESTACIONAMIENTOS Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, CELEBRADO ENTRE EL INSAFORP Y LA SOCIEDAD CIVILTECH INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. –POR LIBRE GESTIÓN.**

Nosotros, **RICARDO FRANCISCO JAVIER MONTENEGRO PALOMO**, , de -------------------------------- años de edad, ----------------------------------, del domicilio de -------------------------, departamento de -------------------------------, portador de su Documento Único de Identidad número ------------------------------ - --------------, con fecha de vencimiento el día nueve de noviembre de dos mil dieciocho, con Número de Identificación Tributaria -------------------------- – -------------------- – ------------------- – ----------, actuando en nombre y representación en mi carácter de Presidente del Consejo Directivo del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE FORMACIÓN PROFESIONAL**, que se podrá denominar **INSAFORP,** con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – cero dos cero seis nueve tres – uno cero cinco – cero, Institución Autónoma de Derecho Público, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con operaciones en Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, que para los efectos de este instrumento me denominaré **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”** o “**EL** **INSAFORP”,** y **ROBERTO ADOLFO ALVERGUE MIXCO,** de ---------------------------- años de edad, -----------------------------, del domicilio de -------------------------------, departamento de ---------------------, con Documento Único de Identidad número ------------------------------------ - ------------, con fecha de vencimiento el día veinte de julio de dos mil dieciocho, con Número de Identificación Tributaria ------------------------ – ----------------------- – ----------------- - -----------, actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único y Representante Legal de la sociedad **CIVILTECH INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** del domicilio de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, con número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – cero tres cero cinco nueve cuatro – uno cero tres - dos; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"LA CONTRATISTA",** y en los caracteres dichos **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de **LIBRE GESTIÓN** el presente serviciodenominado “CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE ESTACIONAMIENTOS Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FORMACIÓN PROFESIONAL - INSAFORP” el presente **CONTRATO DE SERVICIOS,** adjudicado conforme Acuerdo de Consejo Directivo del INSAFORP número UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS - CERO DOS - DOS MIL DIECISÉIS, de sesión TRESCIENTOS VEINTISEIS/DOS MIL DIECISÉIS, de fecha cuatro de febrero de dos mil dieciséis, y de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto que la contratista realice los “Servicios de consultoría para la supervisión general de la construcción del edificio de estacionamientos y oficinas administrativas del INSAFORP, ubicado en el municipio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, Final Calle Siemens, Edificio INSAFORP”; y también los objetivos siguientes: a) Que todas las actividades y los aspectos técnicos y económicos, etc., que intervienen en la Supervisión del proyecto conformen, separadamente y en su conjunto, un sistema congruente y organizado para realizar el trabajo. b) Que la supervisión de las obras se ejecuten de acuerdo con los lineamientos, normas, estipulaciones y conceptos establecidos en los Planos Constructivos, Especificaciones Técnicas y los demás Documentos Contractuales. c) Que conservando las normas de calidad, estabilidad y funcionalidad establecidas para el proyecto, se obtenga una economía sustancial para la ejecución de las obras. d) Que las obras se construyan dentro de los plazos estipulados, cumpliendo con los programas de construcción correspondientes y con la menor afectación a las actividades normales del INSAFORP. e) Coordinar esfuerzos y voluntades entre constructor y el INSAFORP conjuntamente con la supervisión, a fin que contribuyan a la buena marcha del proyecto y a la finalización exitosa del mismo. f) Velar por el perfeccionamiento y refinamiento del proyecto desde el punto de vista constructivo, estético y económico. **II) ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA. 1- RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR.** La Supervisión tendrá las siguientes responsabilidades: A) Será responsable ante el INSAFORP de proporcionar toda la asesoría, efectuar todos los estudios, investigaciones y análisis, aplicar los mecanismos para ejercer los controles técnicos, económicos, administrativos y financieros que se requieran para alcanzar los objetivos propuestos. B) Estará obligado a conocer las estipulaciones contenidas en los Documentos Contractuales y aplicar todos los recursos que los mismos le otorgan para hacer que los el contratista y subcontratistas cumplan con dichas estipulaciones. C) Será responsable de ejecutar todas sus actividades en conexión con el contrato de acuerdo a normas aprobadas y requeridas por instituciones públicas competentes, y con la integridad que compete a un profesional experto. D) Previo al inicio del proceso de construcción, será responsable, si es solicitado, de Supervisar la adecuación del área a utilizar por parte del Constructor, en las instalaciones que el INSAFORP le indique. E) Suministrar por su cuenta la contratación de los servicios especializados, del personal técnico y auxiliar; de suplir todo el equipo de oficina, y de ingeniería, instrumental y material para dar cumplimiento a las obligaciones que contraiga en la Supervisión del Proyecto. F) Será responsable de coordinar e interpretar los ensayos y pruebas del Laboratorio de Suelos y Materiales contratado por el INSAFORP. G) Será responsable de verificar la información que reciba del Laboratorio de Suelos y Materiales, así como de complementarla con los datos, cálculos, recomendaciones, e investigaciones de campo, que el Proyecto exija. H) Estará de acuerdo en mantener relaciones de armonía y cooperación con la Coordinación; en hacer las aclaraciones verbales o escritas que se susciten por cualquier crítica o consulta que surja en el desarrollo del proyecto. I) Ejecutará las operaciones en armonía y cooperación con otros grupos de profesionales y técnicos que intervengan en el Proyecto. J) En el caso de que interfieran proyectos a cargo de otras entidades estatales o particulares, el Supervisor deberá investigar lo pertinente, a fin de coordinar esfuerzos con las referidas entidades. K) Ni la Supervisión ni ningún miembro de su personal que haya laborado en el Proyecto, trabajarán directa o indirectamente para su beneficio personal, en ningún negocio, profesión u ocupación haciendo uso de la información obtenida para la Supervisión del Proyecto. L) Deberá informar con prontitud y por escrito al INSAFORP, cualquier hecho o circunstancias que después de la firma del Contrato interfiera o que razonablemente pueda interferir con la ejecución de los servicios contratados. M) Velará por que se realicen todas las pruebas de funcionamiento de los equipos, aparatos mecánicos del proyecto, así como de las instalaciones eléctricas, y que se adopten todas las medidas de seguridad para la protección de personas. N) Comprometerse a resolver todas las consultas y aclaraciones que el INSAFORP le formule acerca del trabajo realizado. Su obligación continuará vigente durante los doce (12) primeros meses después de entregado y aceptado el Informe Final por parte del INSAFORP. ñ) Aplicar los criterios técnicos y normas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Art. 91 RELACAP. O) Revisar y comprobar las estimaciones de obra presentadas por el constructor. Art. 91 RELACAP. P) Vigilar el cumplimiento de las normas reguladoras de la materia, haciendo cumplir especialmente las prevenciones contenidas en la LACAP y su reglamento y las instrucciones técnicas que rijan para los distintos ramos. Art. 91 RELACAP. **2- REVISION.** En esta etapa el Supervisor deberá desarrollar las siguientes actividades: A) Revisar detalladamente los Planos Constructivos, las Especificaciones Técnicas y los demás Documentos Contractuales, preparados para el Proyecto, compenetrarse de su contenido y comprender conceptualmente el Proyecto. B) Analizar si la documentación preparada para la construcción de las obras es completa y suficiente, para obtener con facilidad los objetivos del proyecto y para desarrollar sin problemas las labores de Supervisión de la construcción. C) Comunicar de cualesquiera contradicciones, discrepancias, errores y omisiones que encontrare en los Documentos Contractuales. D) Revisar y analizar la oferta de servicios de construcción y los programas de construcción presentados por el constructor. **3- SUPERVISION ANTES DE LA CONSTRUCCION.** Las funciones principales en esta etapa son las siguientes: a) Llevar un control estricto de los materiales recuperables de las instalaciones a remover o demoler, los cuales serán entregados al Propietario mediante acta firmada por el Supervisor y el Constructor. B) Velará por que el constructor no dañe la infraestructura y accesos de los distintos servicios existentes tales como: electricidad, telefonía, agua potable, aguas negras, aguas pluviales, etc. En caso de daños, se velará por la reparación de los mismos a cuenta del constructor. C) Exigir al constructor la realización de los trámites de gestión de servicios provisionales para la construcción ante las diferentes instituciones gubernamentales y privadas. Verificar topográficamente la correcta demarcación de todos los elementos del proyecto, junto con la cuadrilla de topografía del Constructor. D) Evitar la destrucción de los árboles que no interfieran con la ejecución de la obra. E) Entregar al constructor, por medio de “Acta de Entrega“, el terreno donde se ejecutará la obra. **4- SUPERVISION DURANTE EL PROCESO DE CONSTRUCCION.**  A) Asesorar al constructor en la implementación de medidas de seguridad ocupacional y asegurar que el lugar de trabajo se halle libre de riesgos reconocidos. B) Asesorar y asistir al INSAFORP a través de su Representante en el Proyecto, durante el proceso constructivo, en asuntos concernientes al diseño y a la construcción de las obras que comprende el Proyecto. C) Interpretar los planos, especificaciones y cualquier otro documento necesario para la ejecución de la obra, aclarando cualquier duda que surja, ya sea por falta de información o por discrepancia entre los mismos documentos. D) Revisar conjuntamente con el Contratista, el programa general de trabajo elaborado por éste, y presentar al Representante del INSAFORP, la programación global real de trabajo. E) Tener reuniones semanales multidisciplinarias para revisión de los avances de la obra en el periodo anterior y el programa de trabajo propuesto para la siguiente semana. En estas reuniones de trabajo deberá resolver todos los asuntos referentes a control de calidad, materiales, programa de trabajo, seguridad ocupacional, órdenes de cambio, solicitudes del Representante del INSAFORP, solicitudes de la supervisión, etc. F) Elaborar las correspondientes minutas de las reuniones y tomar todas las acciones necesarias para documentar y justificar las decisiones. G) Llevar a cabo la supervisión física de las obras en el campo, con personal técnico capacitado y suficiente, según lo requieran las exigencias y calidad de trabajo a desarrollar. H) Participar activamente en el proceso de coordinar la adquisición, envío y desaduanaje de equipos y/o materiales a ser adquiridos directamente por el INSAFORP. I) Consignará en bitácora las observaciones y recomendaciones técnicas del caso sobre el desarrollo de las labores, debiendo vigilar que estas indicaciones, se cumplan exactamente. El libro de bitácora se elaborará a manera que permita: 1) Que la Supervisión envíe la primera copia al Propietario 2) Que la Supervisión conserve para sí la segunda copia; 3) Que el constructor conserve la tercera copia y 4) Que el original quede en el libro de bitácora, el cual deberá permanecer en la obra mientras dure su ejecución. Una vez terminada la obra, el supervisor enviará al INSAFORP el libro original de bitácora. J) Indicar al Representante del INSAFORP cualquier deficiencia que exista en el proyecto y dar sugerencias escritas para corregirlas. K) Velar porque el Proyecto se ejecute con estricto apego a los planos, especificaciones, conceptos y normas indicadas en los documentos contractuales y tomar todas las medidas de carácter técnico que sean necesarias para el cumplimiento de tal objetivo. L) Colaborar estrechamente con el INSAFORP en la es cogitación de marcas y características de materiales, que no estén totalmente definidos en los planos y especificaciones técnicas; a fin de lograr la mayor calidad estética y constructiva del Proyecto. M) Vigilar la calidad de los materiales a ser incorporados o ya incorporados en la obra. Cuando se juzgue necesario o sea requerido en las especificaciones técnicas, se realizarán los ensayos de laboratorios de dichos materiales remitiendo copia de los resultados obtenidos al Representante del INSAFORP. N) Vigilar que el equipo y mano de obra a ser incorporados en la obra tengan la calidad necesaria. Ñ) Verificar y aprobar todos los procesos constructivos y de instalaciones, en cada una de las etapas secuenciales de la construcción. O) Efectuar el control del proceso de excavación, calidad, espesor y humedad de materiales a incorporarse a los rellenos y ordenar los ensayos de campo que sean necesarios para verificar la densidad requerida de los rellenos de acuerdo a las Especificaciones Técnicas. P) Verificar y aprobar las dosificaciones para la elaboración del concreto, así como efectuar ensayos sobre la calidad del concreto, materiales pétreos y del acero estructural, por medio del Laboratorio de Suelos y Materiales contratado por el INSAFORP. Q) Revisar y aprobar los planos de taller elaborados por el Contratista y los planos de registro de modificaciones. R) Emitir en casos indispensables, previa aprobación del Representante del INSAFORP, las Órdenes de Cambio necesarias. S) Efectuar conforme lo especificado en los documentos contractuales, los controles y ajustes necesarios que obliguen al Constructor a obtener el avance físico de las obras de acuerdo al programa de trabajo aprobado. T) Rendir Informes Mensuales, gráficas en planta a colores y en tres dimensiones así como fotografías digitales correspondientes al proceso de la obra y costos de las mismas y sus desviaciones con respecto al Presupuesto y el Programa de Trabajo Contractual. U) Revisar y aprobar las Estimaciones de la obra ejecutada, realizando las mediciones, verificaciones y pruebas necesarias para certificar dichas estimaciones. V) Llevar un control estricto de los gastos del proyecto y aclarar cualquier duda requerida por el Propietario con respecto a ello. W) Dar atención a los problemas o cambios imprevistos que se presenten, proporcionando soluciones, y coordinando con los Diseñadores de las diferentes especialidades y el Arquitecto responsable de la elaboración de planos constructivos, las modificaciones que se requieran para evitar atrasos en la obra. Los cambios únicamente se podrán generar debido a las siguientes situaciones: 1- Solicitud por parte del INSAFORP debido a cambios en necesidad, función u omisión. 2- Condiciones en el sitio diferente a las descritas en los documentos contractuales. 3- Economía en cuanto a tiempo, costo o mejor calidad que resulte en beneficio del INSAFORP. 4- Atrasos debido a eventos fuera del control del Contratista. 5- Cualquier otro motivo que haya sido aprobado por escrito con anterioridad por el INSAFORP. **5- SUPERVISION DESPUES DE LA CONSTRUCCION.** A) Asesorar, a través del Gerente de Supervisión, a las comisiones receptoras del proyecto. B) Realizar la inspección final de las obras y otorgar conjuntamente con el INSAFORP el Certificado Final de aprobación del trabajo. C) Preparar la documentación de liquidación del contrato de construcción correspondiente. D) Verificar toda la documentación correspondiente: garantías de buena obra y equipos, permisos de habitar, aprobación y recepción de obras e instalaciones por las instituciones involucradas y entregarlas al INSAFORP.**6- INFORMES.** La Supervisión General preparará y someterá a la aprobación del INSAFORP a través de su Representante en el Proyecto los siguientes informes y documentos, en un original y dos copias de cada uno: **INFORME INICIAL.** Dentro de los quince días calendarios siguientes de la emisión de la “ Orden de Inicio “, presentará un “ Informe Inicial “, el cual contendrá una evaluación de los Datos e Informaciones existentes, el programa de trabajo propuesto y una descripción de los principales procedimientos y la metodología que se propone utilizar. Además, el informe inicial contendrá la siguiente información: 1- Observaciones de Planos Constructivos. 2- Revisión de Permisos de Construcción. 3- Acta Oficial de Entrega al Constructor. 4- Metodología a Utilizar. 5- Descripción de los Procedimientos Principales. 6- Observaciones al Presupuesto Estimado. **INFORMES MENSUALES.** La Supervisión General presentará informes mensuales el 30 de cada mes de trabajo contractual. En cada informe se detallarán las labores realizadas durante el período que cubre. El contenido general de los informes a ser preparados por la Supervisión será el siguiente: 1- Resumen de actividades efectuadas durante el período. 2- Situación general de la obra. 3- Estado del Avance Real de la obra con respecto al Programa de Trabajo Contractual. 4- Graficas a colores de Avance de Obra. 5- Estimaciones aprobadas por la Supervisión. 6- Reporte del estado de las requisiciones de información adicional. 7-Ordenes de cambio. 8-Minutas de reuniones. 9- Copias de formatos de Supervisión. 10- Fotografías digitales de los diferentes procesos y del estado general de la obra. 11- Cuadro de Estado del Tiempo. 12- Conclusiones y Recomendaciones. **INFORME FINAL.** Será presentado dentro del plazo del Contrato y contendrá un Resumen del trabajo efectuado. El contenido del informe será clasificado por áreas y especificaciones técnicas. Incluirá Conclusiones y Recomendaciones y la Información gráfica necesaria que el Supervisor considere necesaria. El informe final incluirá la siguiente información: 1- Detalle de Desembolsos. 2- Programa de Trabajo Final. 3- Detalle y Entrega de Manuales Operativos y Mantenimiento de Equipos e Instalaciones 4- Acta de Recepción Final de la obra al Constructor. 5- Bitácora Oficial. 6- Garantías. 7- Planos constructivos de la Obra Finalizada elaborados por el Contratista. 8- Archivos en Autocad de Planos Constructivos preparados por el Contratista. 9- Información Gráfica que se considere necesaria. 10- Conclusiones y Recomendaciones. **III) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Solicitud o requerimiento de la unidad solicitante, b) Términos de Referencia de esta contratación; c) Acuerdo de Consejo Directivo al que se ha hecho referencia en esta contratación; d) Adendas, enmiendas, consultas y aclaraciones (si las hubiere), e) La oferta técnica, económica y anexos, f) Orden de inicio, g) Garantías, h) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por INSAFORP, si las hubiere; i) Resoluciones modificativas si las hubieren; y otros documentos que emanaren del presente contrato los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato prevalecerá lo dispuesto en este contrato. **IV) FUENTE DE LOS RECURSOS**, **PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El INSAFORP para garantizar el pago de los servicios correspondientes, lo hará con cargo a las cifras presupuestarias correspondientes al presupuesto del año dos mil dieciséis. El INSAFORP se compromete a cancelar al contratista la cantidad de hasta **CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS DÓLARES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 55,816.35)**, de la siguiente manera: El INSAFORP efectuará los pagos, en moneda de curso legal (US Dólares), durante el período de la contratación, mediante cuota mensual fija, a satisfacción de la Unidad de Servicios Generales previa entrega de informe de los trabajos realizados en cada período y la emisión del acta de recepción y visto bueno. El contratista tramitará el desembolso en la UACI y UFI presentando la factura emitida en forma legal, con visto bueno del administrador del contrato, descontándose el monto correspondiente a la retención de Renta o IVA, según corresponda; y contra entrega de la factura emitida en legal forma, la cual será presentada en la UACI. El precio contractual incluye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **V)** **PLAZO DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente documento hasta la fecha de finalización establecida en la Orden de inicio, que al efecto emitan los administradores del contrato. Y el plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será de hasta ocho meses calendario, contados a partir de la fecha de inicio establecida en el documento anteriormente relacionado, pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP y a este contrato; y para efectos de realizar los reclamos correspondientes si los hubiere, el plazo será de sesenta días de conformidad a lo dispuesto en la parte final de la cláusula novena de este contrato. **VI) ANTICIPO.** Si la contratista lo solicita y el INSAFORP estima que es procedente, éste podrá concederle un anticipo equivalente de hasta al treinta por ciento (30%) del monto del contrato; justificando por parte del contratista las necesidades del mismo en un Plan de Utilización de Anticipo, en el cual detallará el uso del mismo indicando las fechas y destino del monto a otorgarse. Dicho Anticipo deberá de ser utilizado únicamente para el inicio del Proyecto e invertirlo en insumos y/ o servicios indispensables para la realización del trabajo aquí contratado. El anticipo se pactará bajo la condición de Precio Fijo, de tal manera que si hubiere un ajuste de precios, el anticipo siempre se mantendrá fijo. El INSAFORP, a través de un designado se reserva el derecho de verificar por medio de comprobantes, si dicho anticipo ha tenido el destino señalado. Este anticipo será reintegrado por la contratista, mediante descuentos que se efectuarán en cada uno de los documentos que presente a cobro. De cada uno se retendrá al contratista, un porcentaje igual al del anticipo recibido, hasta amortizar el monto total del anticipo y éste quede cancelado; siendo aplicables las demás regulaciones del artículo cuarenta del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **VII) GARANTÍAS. a) Garantía de Cumplimiento de contrato.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y cinco, de la LACAP y a los Términos de Referencia, la contratista se obliga a rendir a satisfacción y a favor de INSAFORP dentro del plazo de quince días hábiles, posteriores a la firma del contrato, en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, la que permanecerá en la institución garantizando el buen cumplimiento del contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un monto de CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO DÓLARES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA equivalente al diez por ciento del monto del contrato, y deberá cubrir el plazo de la vigencia del mismo, más sesenta días posteriores a su finalización. Para tal efecto se aceptará una letra de cambio. **b)** **Garantía de Buena Inversión de Anticipo.** Siempre que la contratista requiera el pago de un Anticipo y para el caso que el INSAFORP considere procedente otorgarlo, la Contratista deberá rendir una Garantía de Buena Inversión de Anticipo, antes de recibir el mismo, por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del monto del anticipo otorgado, la cual servirá para garantizar que la Contratista destinará efectivamente los recursos asignados en los rubros que deberá detallar en el Plan de Utilización del Anticipo. Cuando el monto del anticipo sea de hasta el diez (10%) por ciento del monto total del contrato, se aceptará Letra de Cambio o Pagaré; y si el monto del anticipo es superior del diez (10%) por ciento y hasta el treinta (30%) por ciento del monto total del contrato, se aceptará fianza o garantía bancaria emitida por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, la que deberá de ser presentada, previo al pago del mismo, en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, a favor del INSAFORP. Su vigencia será a partir de la fecha de la orden de inicio, hasta quedar totalmente pagado o amortizado en su totalidad el anticipo. La referida Garantía será devuelta previa verificación de que el anticipo ha sido amortizado en su totalidad, a través de la certificación emitida por la Gerencia Financiera Institucional, y demás estipulaciones del artículo treinta y cuatro de la LACAP. **VIII) FORMA Y** **LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**. Los servicios objeto del presente contrato serán ejecutados por el contratista, en las instalaciones de INSAFORP Santa Elena, de acuerdo a los procedimientos indicados en los Términos de Referencia Parte IV Especificaciones Técnicas. **IX)** **OBLIGACIÓN DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE (GARANTÍA DE PAGO).** El INSAFORP para garantizar el pago de los servicios correspondientes al presente año dos mil dieciséis y que ascienden a la cantidad de hasta CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS DÓLARES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA lo hará con cargo a las cifras presupuestarias correspondientes al presupuesto de este año. Asimismo, la institución contratante hace constar que las obligaciones establecidas en el presente contrato no originan ningún tipo de relación laboral entre las partes contratantes, por tanto cualquier situación que se le presente a la contratista correrá por su cuenta y riesgo. **X)** **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los administradores del contrato, Ingeniero Carlos Benjamín Orozco, Subdirector Ejecutivo y al Ingeniero José Guillermo López, Coordinador de la Unidad de Servicios Generales, o en defecto por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, la persona que en el transcurso de la ejecución contractual sea designada. Dicha designación se hará mediante nota la cual formará parte integrante de este contrato, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del Reglamento de la LACAP, Durante el plazo de ejecución del servicio el INSAFORP mediante los administradores del contrato podrá permanentemente efectuar reclamos respecto a cualquier inconformidad sobre la prestación del servicio objeto del presente contrato, por fallas o desperfectos, asimismo, la institución contratante podrá realizar los reclamos correspondientes, posterior a la finalización del contrato, para lo cual se contará con un plazo de hasta sesenta días. **XI)** **ACTAS DE RECEPCIÓN**. Corresponderá a los administradores del contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción previo al pago de acuerdo a lo establecido en el presente contrato, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **XII) MODIFICACIÓN.** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir INSAFORP la correspondiente resolución modificativa, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de cumplimiento de Contrato, según lo indique el INSAFORP y formará parte integral de este contrato. **XIII)** **PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de Cumplimiento de Contrato, debiendo emitir el INSAFORP la correspondiente resolución de prórroga. **XIV)** **CESIÓN.** El contratistano podrá transferir o ceder bajo ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XV) CONFIDENCIALIDAD.** El contratistase compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el INSAFORP, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el INSAFORP lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el INSAFORP se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XVI)** **SANCIONES**. En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa o mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el INSAFORP, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVII)** **TERMINACIÓN BILATERAL**. De conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a la ejecución de la obra realizada, al servicio parcialmente ejecutado o a los bienes entregados o recibidos. **XVIII)** **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de acción judicial ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al contratista, el INSAFORP nombrará al depositario de los bienes que se le embarguen al contratista, quien releva al INSAFORP de la obligación de rendir fianza. **XIX)** **INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro Incisos primero y segundo de la LACAP, el INSAFORP se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, y su Reglamento, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de INSAFORP con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el INSAFORP. **XX)** **CLÁUSULA ESPECIAL.** a) El contratista estará obligado a permitir la supervisión de ejecución del contrato, ya sea que ésta se realice directamente por el INSAFORP, o por medio de quien él designe, así como la Unidad de Auditoría Interna o Externa; b) Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de(l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXI) NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: Dirección de INSAFORP: Parque Industrial Santa Elena, Final Calle Siemens, Edificio INSAFORP, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad. Dirección de la contratista: La señalada en la oferta presentada o la que posteriormente establezca. Lo anterior no será obstáculo para que las partes contratantes puedan notificarse por cualquier otro medio que permita tener constancia fehaciente de la recepción. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos el presente contrato en DOS ejemplares del mismo contenido, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los doce días del mes de febrero de dos mil dieciséis.

**RICARDO FRANCISCO JAVIER MONTENEGRO PALOMO ROBERTO ADOLFO ALVERGUE MIXCO**

En la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las catorce horas con treinta minutos del día doce del mes de febrero del año dos mil dieciséis.- Ante mí **LILA MARGARITA ROSA GONZALEZ**----------------------------, del domicilio de ---------------------------, comparece el señor **RICARDO FRANCISCO JAVIER MONTENEGRO PALOMO**, de ------------------------ años de edad, ---------------------------, del domicilio de -------------------------, Departamento de --------------------------, persona a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad número --------------------------- - ---------, con fecha de vencimiento el día nueve de noviembre de dos mil dieciocho, y Número de Identificación Tributaria ------------------------ – ----------------------- – ----------------- - -----------, quien actúa en nombre y representación en su calidad de Presidente del Consejo Directivo del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE FORMACIÓN PROFESIONAL**, que se podrá denominar **INSAFORP,** Institución Autónoma de Derecho Público, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con operaciones en Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Ley de Formación Profesional promulgada mediante Decreto Legislativo número QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO de fecha dos de junio de mil novecientos noventa y tres, publicada en el Diario Oficial número CIENTO CUARENTA Y TRES, Tomo número TRESCIENTOS VEINTE de fecha veintinueve de julio de mil novecientos noventa y tres, y consta en el Artículo NUEVE inciso Tercero, que la representación legal del INSAFORP le corresponde al Presidente del Consejo Directivo y en caso de ausencia por cualquier motivo, será sustituido por el vicepresidente; **b)** Certificación de Acuerdo del Consejo Directivo número OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO – CERO DOS - DOS MIL DIEZ, de sesión número CIENTO SETENTA Y DOS/DOS MIL DIEZ, de fecha once de febrero de dos mil diez, expedida por el Director Ejecutivo del INSAFORP Licenciado Joel Antonio Moran Olmos, el día doce de febrero de dos mil diez, en la que consta que el Ingeniero José Raúl Castaneda Villacorta, fue electo como Presidente del INSAFORP, ejerciendo la representación legal a partir del día doce de febrero de dos mil diez, al once de febrero de dos mil trece, y el Licenciado Ricardo Francisco Javier Montenegro Palomo, fue electo como Vicepresidente del INSAFORP, para el mismo período; **c)** Certificación del Acuerdo del Consejo Directivo número TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE- ONCE - DOS MIL ONCE, de sesión NOVENTA Y CUATRO/DOS MIL ONCE, de fecha tres de noviembre de dos mil once, expedida por el Director Ejecutivo y Secretario del Consejo Directivo del INSAFORP, Licenciado Joel Antonio Moran Olmos, en el que se establece que a partir del día nueve de noviembre del año dos mil once la Presidencia del Consejo Directivo del INSAFORP fue asumida por el Licenciado Ricardo Francisco Javier Montenegro Palomo, para el período que termina el día once de febrero del año dos mil trece, de acuerdo a lo establecido por el artículo nueve de la Ley de Formación Profesional; y **d)** Certificación expedida el día veintinueve de enero del dos mil dieciséis, por el Ingeniero Carlos Enrique Gómez Benítez, Director Ejecutivo y Secretario del Consejo Directivo del INSAFORP, en la cual consta que, de conformidad a lo establecido por el inciso segundo del artículo diecinueve del Reglamento de la Ley de Formación Profesional, al no haberse conformado el nuevo Consejo Directivo continúa en funciones el Consejo Directivo actual, siendo válidas de pleno derecho todas sus actuaciones; **e)** Certificación del Acuerdo del Consejo Directivo números UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS – CERO DOS – DOS MIL DIECISÉIS, de Sesión TRESCIENTOS VEINTISÉIS/DOS MIL DIECISÉIS, de fecha cuatro de febrero de dos mil dieciséis, expedido por el Director Ejecutivo y Secretario del Consejo Directivo del INSAFORP, Ingeniero Carlos Enrique Gómez Benítez, en el que consta que el compareciente está facultado para otorgar el presente acto en los términos estipulados; y que para efectos del anterior documento se denominó **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”** o **“INSAFORP”;** y por otra parte comparece el señor **ROBERTO ADOLFO ALVERGUE MIXCO,** quien esde ------------------------------- años de edad, --------------------------------, del domicilio de ------------------------, departamento ------------------------------, a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número ------------------------------- - -----------, con fecha de vencimiento el día veinte de julio de dos mil dieciocho, y Número de Identificación Tributaria -------------------------- – -------------------- – ---------------- - -------------, actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la sociedad **CIVILTECH INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** del domicilio de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, con número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – cero tres cero cinco nueve cuatro – uno cero tres - dos, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día tres de mayo del año mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios del notario José Armando Ramírez, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número TRES del libro UN MIL VEINTIUNO del Registro de Sociedades, de la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los mencionados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que entre sus finalidades se encuentra la de otorgar actos como el presente, que la Junta General de Accionistas constituye el órgano supremo de la sociedad, que la dirección y administración de la sociedad estará confiada a un Administrador Único Propietario y uno Suplente, que la representación judicial, extrajudicial y el uso de la firma social estarán a cargo del mismo, quien podrá celebrar toda clase de actos y contratos, y quienes durarán en sus funciones cinco años, **b)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las once horas del día veintitrés de septiembre de dos mil tres, ante los oficios notariales de José Armando Ramírez, inscrita en el Registro de Comercio al número SIETE del Libro UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, de la que consta que fue incrementado el Capital Social de la sociedad, **c)** Certificación del Acta de Junta General de Accionistas del sociedad número DIECINUEVE, celebrada el día treinta y uno de mayo del dos mil trece, en la que consta en su punto segundo de la nueva Junta Directiva, resultando electo para el cargo de Administrador Único el compareciente señor Roberto Adolfo Alvergue Mixco, a quien en el transcurso del anterior instrumento se denominó: **“LA CONTRATISTA”**; **Y ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan en el anterior documento, por haber sido puestas de su puño y letra en mi presencia por los firmantes, por medio del cual los comparecientes otorgaron un **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE ESTACIONAMIENTOS Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FORMACIÓN PROFESIONAL - INSAFORP,** derivado del proceso POR LIBRE GESTIÓN, a favor y a satisfacción de INSAFORP hasta por el precio de **CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS DÓLARES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 55,816.35),** a ser pagados en la forma establecida en dicho contrato, siendo el plazo del mismo para efectos de la ejecución de los servicios por un término de hasta ocho meses contados a partir de la Orden de Inicio y firma del presente contrato y presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, y para efectos de realizar los reclamos correspondientes si los hubiere, el plazo será de sesenta días de conformidad a lo dispuesto en el documento anterior. Sujeto a las demás condiciones, obligaciones y renuncias a que hace alusión el documento anterior y demás documentos contractuales mencionados en el documento que antecede, las que por medio del presente instrumento reconocen como suyas y las ratifican en todas y cada una de sus partes. En consecuencia yo la Notaria doy fe que las firmas antes relacionadas son auténticas por haber sido puestas en mi presencia por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de TRES folios útiles, y leído que les hube lo escrito íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido por estar escrito conforme a sus voluntades y firmamos.- **DOY FE.-**

**RICARDO FRANCISCO JAVIER MONTENEGRO PALOMO ROBERTO ADOLFO ALVERGUE MIXCO**

Ajm